Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

Una vez transcurrido el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos de fecha 6 de octubre de 2011, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin que los interesados hayan efectuado reclamaciones, se entienden elevadas a definitivas las modificaciones reseñadas a continuación quedando así redactado el siguiente artículo:

«Articulo 6. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Piscinas:

Entradas Individuales:

Adultos, 3,00 euros.

Carnet Joven, 2,25 euros.

Infantil (< 14) o pensionista, 1,50 euros.

Bonos:

Treinta y un baños adultos, 65,00 euros.

Treinta y un baños infantiles o pensionistas, 31,00 euros.

Quince baños adultos, 34,30 euros.

Quince baños infantiles o pensionistas, 17,30 euros.

Colegios en horario escolar, cursos organizados desde organismos oficiales y Hogar del Pensionista, 6,80 euros/hora (climatizada) por calle (máximo quince personas).

Clubs y asociaciones, 13,90 euros/hora (climatizada).

Si requieren actividad de monitor (Climatizada), 6,80 euros/ hora adicional.

Para aquellas personas que se encuentren empadronados en el Municipio se establecen los siguientes abonos:

Temporada estival para los niños que durante todo el año tengan menos de catorce años de edad Carnet personal, 13,30 euros.

Los requisitos serán certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente indicada.

Temporada de piscina climatizada un carnet personal válido durante un mes natural al siguiente precio:

Adultos, 34,30 euros.

Infantil y Pensionistas de la Seguridad Social, 17,30 euros.

Los requisitos serán certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente indicada.

Abono anual para la utilización de la piscina durante el año natural de 2012 al precio de 255,00 euros, teniendo derecho a la devolución de dicho importe si el establecimiento no se encuentra abierto al público al menos durante 270 días de dicho año. Los requisitos serán certificado de empadronamiento en el municipio de Ocaña, fotografía y abonar la cantidad anteriormente indicada.

La permanencia en la piscina cubierta mediante entrada/bono/carnet, se entiende referida a jornada de mañana o tarde, y no al horario de apertura general al público durante todo el día, como en verano.

b) Pistas polideportivas:

Tenis, 2,30 euros por hora.

Frontenis, 2,30 euros por hora.

Frontenis cubierto, 4,30 por hora.

Paddel, 2,30 euros por hora.

Fútbol 7 de césped, 54,00 euros por hora.

Cuando todos los usuarios sean menores de catorce años de edad tendrá un descuento del 50 por 100 los sábados, domingos y festivos.

Fútbol 7 de tierra 25,00 euros por hora (>16 años).

c) Pabellones polideportivos:

«El Carmen y San José de Calasanz», 18,30 euros por hora.

«Rafael Yunta», 34,30 euros por hora.

«Miguel Hernández».

Bandmington, 3,40 euros/hora.
Baloncesto, 6,80 euros/hora.
Mesa de Tenis, 1,75 euros/hora.

Los titulares de abono anual tendrán también derecho a una reducción en el resto de las pistas, previo abono depósito del correspondiente carnet en taquilla antes de su utilización, de acuerdo a la siguiente tabla:

Pistas aire libre (Paddel, Frontón, Tenis), 0,60 euros/hora.
Pistas cubiertas (Frontón), 1,10 euros/hora.
Pabellón cubierto «Miguel Hernández», 0,70 euros/hora.
Pabellón cubierto «El Carmen», 1,85 euros/hora.
Pabellón cubierto «Rafael Yunta», 3,45 euros/hora.
Pista fútbol 7 de tierra, 1,80 euros/hora.
Pista fútbol 7 de césped, 3,90 euros/hora.
Pista de badmington, 0,85 euros/hora.
Tenis de mesa, 0,90 euros/hora

Los titulares de Tarjeta Joven abonarán el importe que en cada momento fije el concierto suscrito entre el Ayuntamiento y el Centro Oficial competente.

A título de fomento del deporte, los Centros de Enseñanza podrán hacer uso gratuito de las pistas en horas lectivas, siempre y cuando lo soliciten por escrito los profesores y las mismas no se hallaren ocupadas.

Se podrá conceder una bonificación de hasta el 50 por 100 en el uso de pistas deportivas, cuando con ello se fomente su empleo. Esta bonificación, que habrá de ser motivada e instada mediante escrito del beneficiario, se concederá por motivos de interés social o educativo por la Comisión de Gobierno, preferentemente, o, en casos de urgencia, por la Alcaldía.

La concesión de estas bonificaciones tendrá carácter discrecional.

Se establece una bonificación del 30 por 100 para las familias numerosas en actividades deportivas individuales. Para ello deberán rellenar el formulario pertinente facilitado en las instalaciones deportivas y presentar el carnet de familia numerosa cada vez que hagan uso de las citadas instalaciones.

Las tarifas aquí expresadas se incrementarán, a partir de 2012, en función del I.P.C. previsto.»

Contra dicha modificación solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.

Ocaña 7 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, Remedios Gordo Hernández.

N.º I.- 11517